



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025
N.O.: 09/2025

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: ocho horas y treinta y siete minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Sergio García González, D^a. Miriam Hernández Kaján, D. Christopher Notario Déniz, D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega y D. Ismael Cruz Ramos.

Grupo Partido Popular (PP): D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D^a. Saray Rodríguez Marrero, D. Alejandro Curbelo Delgado, D. Antonio González Fernández, D. Ayoze Pérez García y D^a. Ylenia Vizcaino Batista.

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (USP); y D^a. María Esther Tamargo Acebal (VOX).

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, con excusa.

Grupo Partido Popular (PP): D^a María Nerea Santana Alonso, falta sin excusar su ausencia.

Grupo Mixto: D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa), con excusa, y D^a. María Agustina Martín Perdomo (CCa), falta sin excusar su ausencia.

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Santiago José Calero Cabrera (Según Decreto ALC/2025/721 de fecha 31/07/2025).

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE
LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 15-07-2025, NÚMERO DE
ORDEN 08/2025 (SESIÓN ORDINARIA).-

No se efectúan observaciones. Las Actas quedan aprobadas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2025/00001198C. CUENTA GENERAL Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2024.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 7 de agosto de 2025, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2025/00001198C. Cuenta General y Liquidacion del Presupuesto 2024.-

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax ~~928833619~~ **PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024**

Vista la liquidación aprobada y la Cuenta General confeccionada relativa a la ejecución presupuestaria del año 2024 de esta corporación, comprensiva esta última de la Cuenta en sí misma en formato de rendición para la Audiencia de Cuentas de Canarias, las conciliaciones y certificados de saldo a fin de ejercicio.

Visto el informe de Intervención emitido en fecha 18 de febrero de 2025 relativo a la propia Cuenta General.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación previo dictamen por parte de la Comisión Especial de cuentas conforme a lo prescrito en los artículos 208 a 212 del TRLRHL 2/2004:

Primero. Informar la Cuenta General en Comisión Especial de Cuentas.

Segundo. Proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del año 2024.

En Tías,
El Alcalde,



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Documento firmado electrónicamente
el día 08/05/2025 a las 13:47:29 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación cuatro (4) votos a favor (PSOE) y una (1) abstención (PP).”

Interviene en primer lugar don Carmelo Tomás Silvera Cabrera quien señala que la Cuenta General muestra la realidad económica del Ayuntamiento, destacando que la Corporación no tiene deudas y que además cuenta con un remanente considerable que mejora los resultados del ejercicio económico del año 2023.

Seguidamente interviene doña Maria Esther Tamargo Acebal quien aduce al informe del interventor Municipal para destacar la falta de personal propio que dificulta la gestión y la actividad ordinaria de determinados departamentos Municipales, así como al escaso porcentaje de ejecución del capítulo de inversión y de subvenciones recibidas y pendientes de ejecución.

Don Francisco Javier Aparicio Betancort destaca que no se han mejorado las dotaciones de personal, especialmente de la policía local, ni los servicios, ni las obras públicas Municipales en los últimos seis años y eso es el resultado de la mala gestión del Grupo de Gobierno.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, don José Juan Cruz Saavedra, señalando que en el ejercicio económico de año 2024 ha habido una notable mejora de los ingresos y de las fuentes de financiación de la Corporación, tanto por parte del Estado, como de la Comunidad Autónoma y Cabildo. De igual modo destaca que la plantilla de personal ha ido mejorando en el año 2025 con la incorporación de nuevo personal, siendo además que la oferta de empleo público para el presente ejercicio ha sido sustancial.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto VOX).

PUNTO 3º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2025/00007733T. 24-25 SUPLEMENTO DE CRÉDITO A GASTO CORRIENTE DE CULTURA Y BOLSA 920 2.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 7 de agosto de 2025, que sigue:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

“Punto 3º.- Número de expediente: 2025/00007733T. 24-25 suplemento de credito a gasto corriente de cultura y bolsa 920 2.-”

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Estimando necesario incrementar el crédito presupuestario en diversas partidas de la totalidad del Presupuesto debido a la gran ejecución de gastos llevada a cabo durante la primera mitad del ejercicio así como debido a ciertos gastos imprevistos es por lo que se estima necesario reforzar el crédito en partidas de gasto corriente pertenecientes a departamentos tales como gasto corriente de cultura y principalmente partidas diversas pertenecientes a la bolsa de vinculación de la 920 2.

Todo ello para así poder continuar con la actividad municipal ordinaria para lo que resta de ejercicio tanto en lo que se refiere a dichas áreas y que no se produzcan disfunciones en las mismas por falta de recursos para poder acometer aquellos proyectos, actividades programadas y gastos varios necesarios en lo que resta de ejercicio.

Que dicho suplemento se acuerde con cargo a los mayores ingresos recaudados a la fecha de Tasas de expedición de documentos así como de tasa por mesas y sillas. Por otro lado se financiará con bajas de crédito de la partida de gasto corriente de turismo en tanto a la fecha cuenta con crédito suficiente para el resto del ejercicio sin alterar el funcionamiento de sus servicios así como de las partidas de retribuciones del departamento de policía local por cuanto existen vacantes que por el transcurso del ejercicio dejan crédito disponible.

Por la presente propongo:

Efectuar un suplemento de créditos, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 del Real Decreto 500/90 y la Base de Ejecución n° 9 del Presupuesto del presente ejercicio, en la forma que se indica:

Partida de gasto con crédito en alza:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Alta de crédito</i>
334 22699	Promoción Cultural. Gastos diversos	15.000
920 22700	Limpieza de dependencias	150.000
920 22201	Comunicaciones Postales	47.000
	TOTAL	212.000



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Concepto de ingresos:

1) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,

Partida	Denominación	Baja de crédito
33910	Tasa por mesas y sillas	69.000
32500	Tasa por expedición de documentos	28.000
	TOTAL	97.000

2) Con bajas de partidas:

Partida	Denominación	Baja de crédito
432 22699	Turismo: Gastos diversos	15.000
130 13001	Retribuciones Seguridad	100.000
	TOTAL	115.000

Emítase informe por la Intervención y sométase el expediente a la aprobación del órgano competente.

EL CONCEJAL,

Documento firmado electrónicamente
el día 30/07/2025 a las 13:56:07 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA
CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación cuatro (4) votos a favor (PSOE) y una (1) abstención (PP).”

Interviene en primer lugar el Edil don Carmelo Tomás Silvera Cabrera , quien defiende la propuesta realizada para con el presente asunto en los términos en lo que se encuentra redactada, señalando que se trata de realizar ajustes entre diferentes partidas para redistribuir los ingresos y los gastos.

Doña Maria Esther Tamargo Acebal alude al contenido del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el que concluye que dicha modificación afecta al objetivo de cumplimiento de la regla de gasto para la liquidación del año 2025 .

Don Francisco Javier Aparicio destaca que se trata de una modificación más del presupuesto General de la Corporación y en apenas seis meses después de aprobarse, todo lo cual supone una falta de rigor en el documento elaborado por el Grupo de Gobierno. En este sentido destaca el Edil del P.P. que la partida de “ limpieza de dependencias” se ha incrementado , tal y como ya advirtió su Grupo Político con ocasión del debate presupuestario. Insiste el Sr. Aparicio en que la partida de limpieza de dependencias sigue



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

siendo muy deficiente , sobre todo por resultar mínima para prestar unos servicios adecuados después de la celebración de eventos, tanto de carácter deportivo , cultural etc. Concluye señalando que el Grupo de Gobierno va a remolque de las previsiones de Partido Popular.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde señalando que el presupuesto es un instrumento dinámico y que el mismo está sujeto a transferencias, nuevos ingresos, etc.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto VOX).

PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA

FISCAL REGULADORA IBI.-

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación de este, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, dieciséis (16) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto USP); y un (1) voto en contra (Grupo Mixto VOX).

Siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia:	2025/00007203E
Procedimiento:	Modificación de la ordenanza fiscal del IBI

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) vigente en la actualidad, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008; modificada posteriormente y publicadas las modificaciones en los BOP de Las Palmas número 153 de 2 de diciembre de 2009, número 98 de 30 de julio de 2010, número 168 de 31 de diciembre de 2010, número 138 de 26 de octubre de 2011, número 168 de 30 de diciembre de 2011, número 150 de 13 de diciembre de 2019, número 26 de 1 de marzo de 2023 y número 154, de 20 de diciembre de 2024.

Visto el informe de Tesorería de fecha 8 de agosto de 2025.

De conformidad con los artículos 15-17 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la imposición y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la modificación de la regulación del artículo 6 y 7:

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 6º.1

- 1.- BIENES DE NATURALEZA URBANA. El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana se fija en el 0,4 por 100.
- 2.- BIENES DE NATURALEZA RUSTICA. El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica se fija en el 0,4 por 100.
- 3.- BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los Bienes de Características Especiales se fija en el 1,3 por 100.

Artículo 6º.2

Se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Ocio y Hostelería	500.000 euros	0,5 por 100

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

EXENCIONES.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los señalados, con carácter cerrado, en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

i) Los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

j) Los inmuebles cuya cuota líquida sea inferior a 7,2 euros.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

BONIFICACIONES.

3. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, momento que se produce el devengo, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior al uno de enero del ejercicio tributario correspondiente y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los requisitos exigidos para el inicio de los trámites en el expediente junto con la solicitud son:

- Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, se mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Acreditar alta en el Censo de Contribuyentes o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, y que la empresa se dedica a la realización de obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Haber obtenido licencia urbanística para la edificación en la parcela o solar para la que se solicita la bonificación.
- Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director de la obra, visado por el Colegio Profesional.
- Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.
- Figurar como sujeto pasivo del impuesto cuya bonificación se solicita o haber iniciado los trámites correspondientes al cambio de titularidad en el mismo.

4. Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo señalado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

momento, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Las solicitudes de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Cédula de calificación definitiva de la vivienda.
- Escritura pública u otro documento que acredite que el solicitante es titular de pleno derecho de la vivienda.

5. Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

6. Familias numerosas.

Los sujetos pasivos titulares de unidades familiares o parejas de hecho, ambas numerosas, podrán solicitar una bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa general y de una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de familia numerosa Especial, de aplicación al ejercicio siguiente al de la solicitud, mientras permanezcan inalterables las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Que se acredite mediante documento oficial la condición de familia numerosa o figure inscrito en el Censo elaborado al efecto.
- b) Que los solicitantes sean titulares de pleno derecho del inmueble y estén empadronados en el mismo.
- c) Que los solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar no sean propietarios de ningún otro inmueble o solar.
- d) Que los solicitantes acrediten que los ingresos de la unidad familiar no superen CINCO veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

Esta bonificación no será compatible con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para la misma vivienda.

7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

- Determinaciones Generales:
 - La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212558530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- Únicamente es aplicable a los inmuebles de uso residencial, que constituyan la residencia habitual y permanente del sujeto pasivo (empadronado).
- Únicamente se bonificará por el aprovechamiento térmico o por el eléctrico, sin que ambas bonificaciones sean acumulables. En caso de concurrencia se aplicará la más favorable al sujeto pasivo.
- Dicha bonificación tiene un periodo máximo de vigencia de 10 años.
- No se concederá bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- Será requisito para su aplicación estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.
- El efecto de la concesión de esta bonificación comenzará a partir del día primero de enero del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud.

- Tipos y cuantías de bonificación:

- a) Aprovechamiento solar térmico:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento solar térmico, tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto.

- b) Aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico para autoconsumo, tendrán una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto.

- c) Certificación de eficiencia energética, categoría A:

Los sujetos pasivos titulares de inmuebles de uso residencial, que cuenten con Categoría A de certificación de eficiencia energética, tendrán una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

- Documentación a presentar:

- a) Para las bonificaciones de las instalaciones de aprovechamiento solar térmico:

- Factura justificativa de pago del equipo o de la instalación
- Reportaje fotográfico de la instalación.

- b) Para las bonificaciones de las instalaciones de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo:

- Certificado de instalación.
- Factura justificativa de pago de la instalación

- c) Para las bonificaciones de las edificaciones que dispongan de eficiencia energética, categoría A:

- Certificado de eficiencia energética, categoría A
- Factura justificativa de pago de la instalación

8. Actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Los sujetos pasivos que dispongan de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración podrán obtener una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Será imprescindible estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

9. Puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Disfrutarán de una bonificación del 5 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

10. Bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Disfrutarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Para tener acceso a la presente bonificación se deberá presentar la oportuna solicitud hasta el 1 de febrero del ejercicio en el cual deba de producir los efectos la bonificación señalando el programa o norma jurídica que limita la renta del alquiler al que se acoja la solicitud de bonificación.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Identificación correcta de la vivienda con dirección y su correspondiente referencia catastral.
- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble para acreditar que la vivienda en la fecha del devengo del Impuesto (1 de enero de cada año) está alquilada. En el contrato debe constar la identificación de los contratantes y de la vivienda, y la duración del mismo.
- Memoria donde se justifique la normativa que rige el contrato de alquiler aportado, indicando de forma expresa los artículos de las normas jurídicas que regulan la limitación de renta en cuanto al alquiler de viviendas en bienes inmuebles de uso residencial, que les son de aplicación.

Se tendrá derecho al disfrute de esta bonificación mientras se encuentre en vigor el contrato del alquiler tomándose como fecha de finalización de la bonificación la fecha de la finalización de dicho contrato.

En la tramitación del expediente, por parte del departamento competente en materia de vivienda se emitirá informe en relación a si el inmueble está destinado a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Esta bonificación no será compatible con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodeτίας.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodeτίας.es
sede.ayuntamientodeτίας.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Inmuebles de Naturaleza Urbana para la misma vivienda.

TERCERO.- Exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de las Palmas con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente el
día 12/08/2025 a las 10:31:51 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA
CABRERA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15704542722212556530 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene Don Carmelo Tomás Silvera Cabrera quien señala que la ordenanza epigrafiada



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

en los mismos términos en los que se encuentra redactada. En este sentido señala que por parte de los servicios sociales Municipales se ha realizado un diagnóstico muy preciso sobre la situación de la vivienda en el Municipio, sobre la emergencia habitacional, rentas, etc y sobre ese estudio se ha propuesto la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI en lo que a las bonificaciones se refiere y que beneficiaría a las rentas bajas, familias numerosas, etc.

De igual modo en dicha ordenanza se han establecido unos tipos de gravamen diferenciados, y por tanto un Impuesto sobre bienes inmuebles diferenciado, en el sentido de que se incrementa la presión fiscal para los grandes tenedores de inmuebles de uso turístico del Municipio y que han de soportar mayor carga fiscal que el resto de los vecinos. En este sentido señala el referido Edil, que no hay aumento del IBI para los vecinos y que únicamente se incrementa con respecto a los inmuebles turísticos, significando que dicho incremento es inferior al establecido por otros Municipios turísticos de Canarias.

Doña María Esther Tamargo considera totalmente injustificada la propuesta de incremento pretendida a la vez que insiste en que no se debe de grabar aún más a la industria hotelera ni al turismo en general por cuanto son los generadores de la riqueza del Municipio y son los que más aportan a las arcas públicas a través de los diferentes tipos tributarios, a la vez que son los creadores de empleo y bienestar.

Don Francisco Javier Aparicio Betancort manifiesta el malestar de su grupo político para con la forma en la que se ha incluido en el orden del día el presente asunto ya que no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, considerado que se trata de forma desigual a los asuntos que vienen a iniciativa del grupo de gobierno de los que formulan los grupos de la oposición.

De igual modo y en lo relativo al asunto epigrafiado considera una buena noticia que no se suban impuestos a los vecinos, pero considera poco acertada la modificación propuesta en la Ordenanza. En tal sentido insiste en que son los comercios del Municipio, tanto los grandes establecimientos como los pequeños al igual que la industria turística en general, los que apuestan día a día en la mejora de los servicios que ofrecen a los vecinos y visitantes y por la renovación permanente de sus establecimientos y ello aunque no dispongan de un Plan de Modernización.

Por todo ello considera que no se debe de grabar en los términos pretendidos por la ordenanza a la actividad turística ni al comercio, sino que por el contrario se debe de hacer el ejercicio de suprimir el ICI, bajar las tasas de recogida de basuras, bajar las tasas por ocupación del dominio público con mesas y sillas, etc, ya que es la industria privada la que está llevando a cabo la renovación de Puerto del Carmen. Concluye su intervención señalando que el grupo de Gobierno ha de estar a la altura del sector turístico del Municipio y debe de aprobar cuanto antes el Plan de Modernización de Puerto del Carmen y el Plan General, a la vez que realizar inversiones para la mejora de la industria en sectores estratégicos como las playas, limpieza, infraestructuras, ya que considera que el incremento de impuestos pretendido no va a tener ninguna repercusión en la mejora de los servicios públicos del Municipio.

Finalmente el Sr. Alcalde señala que la propuesta formulada lo está en los mismos términos que el resto de los Municipios turísticos de Canarias, a la vez que se trata de actuar con criterios de justicia tributaria, evitando que aquellos con menos recursos sean los que tengan que soportar de forma igualitaria el gasto de los servicios públicos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto VOX).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 5º.- Número de expediente: 2025/00006614P. MOCION QUE PRESENTA AL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE CABINAS DE ASEOS PUBLICOS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2025, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2025/00006614P. MOCION QUE PRESENTA AL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE CABINAS DE ASEOS PUBLICOS.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N. 2025010139
Fecha: 02-07-2025 13:39
Destino: ALCALDÍA
Departamento: SPADRON

Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABINAS DE ASEOS PÚBLICOS AUTOLIMPIABLES EN EL MUNICIPIO.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores problemas de nuestra zona turística por excelencia, Puerto Del Carmen, y de varios puntos de nuestro municipio, es la falta de servicios públicos en puntos estratégicos para los viandantes que pasean sobre todo por la zona de avenidas. Un problema que se viene arrastrando desde hace muchos años dado que en un principio en la zona no se construía ordenadamente, bien porque ya existían viviendas que se fueron adaptando como locales comerciales, o porque la orografía de la misma zona no permitió una construcción lineal.

Todo esto llevó a ocasionar la falta de espacios para infraestructuras públicas, como puede ser el motivo de esta moción, la falta de servicios públicos para dar, valga la redundancia, servicio a las personas que sobretodo que visitan nuestro municipio y que en las zonas de paseo se encuentran con una carencia de este tipo.

Los populares de Tías en nuestro afán de mejorar y mostrar una cara más amable del municipio, también adaptándose a los tiempos poco a poco nuestra oferta de ocio, así como la mejora de nuestros espacios públicos, elevamos a este plenario una propuesta de un sistema novedoso que ya está presente en varias ciudades y distintos países, entre los que se encuentran Madrid, Pamplona, Fuengirola o Santa cruz de Tenerife, y que creemos puede ser una solución eficaz a la problemática ya mencionada.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Esta propuesta de servicios públicos auto-limpiables puede adaptarse a nuestra zona turística con la imagen promocional de Puerto del Carmen, y en distintos puntos del municipio con la imagen corporativa, así como utilizar los paneles laterales para anuncios dedicarlos a información turística o de interés municipal.

DATOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA:

General

La cabina de aseo de construcción monobloque está formada por un prisma de base rectangular o cuadrada y esquinas redondeadas de dimensiones generales sobre rasante de 3.500 x 2.100 x 2.800mm o 2.100 x2.100 x 2.800mm (LxHxA), respectivamente.

Fabricada con materiales de primera calidad, constituye en su conjunto un elemento robusto y fiable. Todos sus componentes han sido diseñados para minimizar las tareas de mantenimiento y limpieza, y así garantizar la máxima durabilidad. A ello también contribuye el hecho de que casi todos los elementos funcionen de una manera totalmente automática, de forma que al no tener que ser manipulados directamente por los usuarios tienen menos riesgo de sufrir desperfectos.

La cabina también dispone de un sistema automático de auto-limpieza y desinfección de la tapa del inodoro, del lavabo y del suelo, lo que garantiza el máximo de higiene y seguridad.

Control y Automatización

La cabina incorpora un PLC cuya programación permite gestionar el funcionamiento de los siguientes sistemas:

Sistema de entrada a determinar por el cliente: libre, tarjetero, monedero con posibilidad de cambio y Contactless.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Panel LCD, indicador de estado: Pantalla LCD de contenido programable con iluminación indicativa de estado (rojo - ocupado, verde - libre y azul - fuera de servicio).

Sistema de Detección de Presencia: situado en su interior, en caso de detección positiva pasa el estado del aseo a 'ocupado' e impide de forma automática el acceso desde el exterior.

Reloj LED digital: instalado en el interior, indica el tiempo restante del servicio.

Alarma acústica: indica tiempo de uso rebasado. Puede ser desactivada.

Contador de usos.

Reloj de usos con limitación horaria: para programar intervalos de tiempo y limitar el uso de la cabina en unos horarios establecidos.

Varios pulsadores de emergencia interiores: accesibles.

Apertura de emergencia exterior: cerradura exterior para el desbloqueo de la puerta de acceso por personal autorizado.

Todos los pulsadores interiores con iconos.

Sensores: falta de presión de agua de red, jabón, desinfectante y temperatura.

Recubrimiento Exterior

La estructura del aseo se concibe como dos bastidores de acero inoxidable AISI 304 (superior e inferior) que se encastran y atornillan directamente sobre un preconformado de hormigón arquitectónico HA-35 (armado y vibrado) con aplicación hidrofugante que le confiere gran resistencia, impermeabilidad y aislamiento acústico.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Cubierta

La cubierta exterior es plana y cuenta con una ligera inclinación para recogida de aguas pluviales, realizada en PRFV lacada en color

Todas las superficies exteriores expuestas a vandalismo de cualquier tipo van protegidas con barniz de cristal líquido que aporta propiedades especialmente resistentes a agentes externos como a actos vandálicos. Por su parte superior va equipada de dos claraboyas para iluminar con luz natural y de manera eficiente un falso techo a modo de lucernario.

Recubrimiento interior

Tanto los cerramientos de hormigón pulido hidrofugado con protección anti-grafiti mate como la mamparización en acero inoxidable satinado AISI 304, aportan gran durabilidad, resistencia y facilidad de mantenimiento.

Accesorios

Inodoro de acero inoxidable con asiento auto-limpiable: Con descarga de únicamente 6l de agua, incorpora sistema automático de enjuagado, desinfectado y secado del asiento.

Dispensador de papel higiénico de acero inoxidable.

Papelera de acero inoxidable empotrada en puerta técnica: permite su uso como cubeta o directamente con bolsa de residuos.

Lavamanos de acero inoxidable auto-limpiable.

Espejo anti-vandálico de 2 tramos de acero inoxidable

Grifo, servicio de jabón y seca-manos integrados en lavabo de funcionamiento automático.

Seca-manos de secado ultra-rápido



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ambientador empotrado: programable. Sistema de pulverización sin gas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. Iniciar los trámites necesarios para la adquisición y gestión de cuantos aseos sean necesarios para el municipio

Tías, a 2 de julio de 2025

Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto); y dos (2) votos a favor (PP).”

Abierto el debate interviene en primer lugar D. Francisco Javier Aparicio Betancort quien defiende la Moción presentada por su grupo en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

Por su parte la Edil Doña María Esther Tamargo Acebal apoya la Moción presentada señalando que la misma pretende conseguir prestar un servicio más a los vecinos y visitantes a la vez que evitar los escenarios de suciedad existente en determinadas zonas de Puerto del Carmen.

Seguidamente interviene Don Christopher Notario Déniz señalando que esta Moción ya fue objeto de debate plenario en una ocasión anterior y fue debidamente desestimada, siendo la misma una simple reiteración.

De igual modo señala el Sr. Notario Déniz que tal y como ya se ha expuesto en ocasiones anteriores ya existen este tipo de servicios y están ubicados en los lugares en los que realmente se pueden ubicar ya que su implantación es bastante compleja por la idoneidad de los espacios a utilizar.

Finalmente don Francisco Javier Aparicio Betancort considera que existen muchos espacios aptos para instalar este tipo de servicios, tanto en Puerto del Carmen como en el resto del Municipio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, NO aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) votos a favor (PP y Grupo Mixto VOX).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 6º.- Número de expediente: 2025/00006615D. MOCION QUE PRESENTA AL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA SUBVENCIONES MUNICIPAL " LOCAL O".- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2025, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2025/00006615D. MOCION QUE PRESENTA AL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA SUBVENCIONES MUNICIPAL " LOCAL O".-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2025010138

Fecha: 02-07-2025 13:37

Destino: ALCALDÍA

Departamento: SPADRON

Grupo Popular

Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL "LOCAL 0"

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Incentivar la puesta en uso de los locales vacíos en las zonas comerciales de la localidad permitiría mejorar la imagen de estos entornos, generar más actividad económica, diversificar la oferta comercial y de servicios, y crear empleo. Los ayuntamientos son la primera línea de actuación en las políticas públicas y la primera puerta que tocan los ciudadanos cuando se enfrentan a un problema, por lo que resulta fundamental que desde esta administración se tomen medidas para que los locales vacíos dejen de ser un problema y se conviertan en una oportunidad para que el municipio sea más atractivo y más competitivo.

Poniendo en el mercado y reabriendo locales vacíos generamos sinergias económicas y, además, ampliamos y diversificamos la oferta local gracias a la dinamización que cada nueva apertura generará en el entorno.

Por ello, se propone la creación de la subvención municipal denominada "Local 0", que tiene el objetivo de la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, conforme a lo dispuesto en las bases que regirán la convocatoria.

Esta subvención va destinada a las personas físicas o jurídicas que, con independencia de su lugar de residencia, hayan iniciado o inicien una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales vacíos del municipio, entre el 1 de octubre de 2025 y la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, siendo objeto de subvención los gastos de arrendamiento que se abonen a partir del 1 de enero de 2026.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Se requerirá, entre otros requisitos, tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor con fecha a partir del 1 de octubre de 2025, no pudiendo existir vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario. Igualmente, tendrán que ser locales con acceso directo a calle que alberguen una actividad que diversifique la ya establecida en la zona.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único: Que el Ayuntamiento de Tías ejecute todas las acciones necesarias para la puesta en marcha en el año 2026, o antes si fuera posible, de la subvención municipal denominada "Local 0", dirigida a personas físicas o jurídicas que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales vacíos de nuestro municipio con arrendatarios que cumplan con los requisitos establecidos de no vinculación con el arrendador

Tías, a 2 de julio de 2025

Fdo. Ayoze Pérez García

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto); y dos (2) votos a favor (PP).”

Abierto el debate interviene en primer lugar D. Francisco Javier Aparicio Betancort quien defiende la Moción presentada por su grupo en los mismos términos en los que se encuentra redactada e insiste en la necesidad de dinamizar el comercio porque ello contribuye a general economía circular.

Seguidamente interviene Doña María Esther Tamargo quien considera que las medidas propuestas suponen una clara contribución a la economía circular del Municipio.

A continuación interviene Doña Miriam Hernández Kaján quien considera que Tías es un Municipio cuyo comercio se encuentra en auge y ello debido, entre otras razones, a las medidas de apoyo que ya se ofrecen desde la Corporación , tales como la bonificación del IAE y medidas de fomento a la actividad comercial. En este sentido considera la indicada Edil que el Grupo de Gobierno viene apoyando al comercio del Municipio como medidas reales, eficaces, coherentes y viables, trabajando de forma conjunta tanto con los nuevos establecimientos como con los ya consolidados, considerando que la media propuesta por el Partido Popular supone la creación de situaciones injustas con respecto al comercio ya existente y consolidado.

Concluye su intervención señalando que el Ayuntamiento no tiene competencias directas en materia de comercio y por tanto la actividad de apoyo que legalmente puede ofrecer es la que actualmente se viene prestando.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Cierra el debate el Sr. Alcalde, concluyendo que de conforme a la legislación vigente el Ayuntamiento únicamente tiene competencias para realizar las actividades que actualmente viene prestando en materia de comercio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, NO aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) votos a favor (PP y Grupo Mixto VOX).

PUNTO 7º. Número de expediente:
2025/00006616X. MOCION PARA LA COMPENSACION A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO TRAS SER EXCLUIDOS DEL VERANO JOVEN.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 7 de agosto de 2025, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2025/00006616X. MOCION PARA LA COMPENSACION A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO TRAS SER EXCLUIDOS DEL VERANO JOVEN.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N. 2025010137
Fecha: 02-07-2025 13:37
Destino: ALCALDÍA
Departamento: MGONZALEZ

Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA COMPENSACIÓN A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO TRAS SER EXCLUIDOS DEL "VERANO JOVEN"

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante dos veranos consecutivos, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, gobernado por el PSOE, ha impulsado el programa "Verano Joven", destinado a fomentar la movilidad de los menores de 30 años mediante descuentos en trenes y guaguas de media y larga distancia. El objetivo de esta iniciativa es facilitar el conocimiento del país, el acceso al ocio cultural y el uso del transporte colectivo entre la juventud.

Sin embargo, este programa ha excluido por completo a los jóvenes de Canarias, y por tanto una vez más a los jóvenes de este municipio, al no ofrecer medidas equivalentes adaptadas a la realidad insular. La ausencia de trenes y la imposibilidad de acceder al sistema ferroviario nacional hacen que los jóvenes tíasenses queden fuera del ámbito de aplicación de estas bonificaciones, sin que el Estado haya habilitado alternativa alguna que compense esta desventaja.

Esta exclusión no es un hecho aislado, sino la muestra de un patrón reiterado de olvido hacia las especificidades de los territorios insulares, lo que genera desigualdad de oportunidades entre jóvenes que contribuyen por igual al sostenimiento de nuestro país. El principio de cohesión territorial y la igualdad entre ciudadanos no puede depender del lugar donde se resida

El municipio de Tías demanda una respuesta institucional clara, más allá del mantenimiento de la gratuidad general del transporte público por carretera dentro de nuestra isla. Compensar esta exclusión con medidas específicas no solo es una cuestión de justicia, sino también una



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

necesidad para evitar que el territorio insular quede al margen de las políticas de juventud impulsadas desde el Estado.

Existen fórmulas viables y aplicables para ello, como la creación de un bono estatal adaptado al transporte insular y la mejora de la conectividad cultural y educativa con la península.

El municipio de Tías no puede ser un apéndice más de la gestión del PSOE en Madrid, y verse por ello perjudicada una vez más por sus políticas "para unos pocos".

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. Instar al Gobierno de España a establecer medidas de compensación específicas para los jóvenes de Canarias, y en particular los que residen en el municipio de Tías, por su exclusión del programa estatal "Verano Joven", garantizando el principio de equidad territorial.

Tías, a 2 de julio de 2025

Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Saray Rodríguez Marrero, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto VOX) y dos (2) votos a favor (PP)."

Abierto el debate interviene en primer lugar D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien defiende la moción presentada por su grupo en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

Seguidamente interviene Doña María José González Díaz quien señala que el bono joven está operativo desde el año 2003 y que el mismo es utilizado por los jóvenes canarios en igualdad de condiciones a los del resto del territorio nacional. Insiste la referida Edil que este tipo de bonos no establece diferenciación ni discriminación alguna, y que el argumentario del Partido Popular es totalmente irreal.

Concluye su intervención la Sra. González Díaz señalando que el Gobierno del psoe ha apostado por los jóvenes como ningún otro Gobierno y en este sentido nada se le puede reprochar.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, NO aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); seis (6) votos a favor (PP) y una (1) abstención (Grupo Mixto VOX).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 8º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025.-

ORDEN DEL DÍA.-

PUNTO 9º.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

(Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.)

Interviene doña María Esther Tamargo Acebal quien solicita información sobre la situación y autorizaciones de los patinetes de alquiler que operan en el Municipio, máxime cuando existen hasta dos empresas que están operando. También ruega que se proceda al arreglo o reparación de las duchas que están instaladas en algunas playas del Municipio y que se encuentran rotas y con pérdidas constantes de agua. Desea conocer la situación en la que se encuentra el expediente administrativo del servicio municipal de grúas ya que la retirada de los vehículos se realiza por un Funcionario Municipal, interesándose por la situación de compatibilidad de dicho funcionario, policía local, para con la realización de este tipo de tareas. De igual modo y en relación con el procedimiento selectivo para una plaza de técnico de medioambiente en el que una de las personas admitidas es Rodríguez Rodríguez Carmen Gloria solicita información sobre si esa persona es la actual concejal de medioambiente de este Ayuntamiento. Finalmente solicita información sobre si existe alguna actuación penal de la fiscalía anticorrupción sobre algún funcionario Municipal.

Interviene don Francisco Javier Aparicio Betancort quien señala que los ruegos y preguntas de su formación las formularán por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.